



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2022-MDCH

Chao, 31 de mayo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,

VISTO: en Sesión Ordinaria N° 010-2022 celebrada el 31 de mayo de 2022, la propuesta para aprobar "Reiterar solicitud de una AUDIENCIA con carácter de urgente, con el Gobernador Regional de La Libertad y con el Gerente Regional de Educación, para solucionar la problemática de más de 300 niños que se están quedando sin la posibilidad de acceder a un colegio en el distrito de Chao por falta de aulas y personal docente"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Art. 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inc. 03 del Art. 20 de la Ley antes citada, establece que el Alcalde es el responsable de ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece en sus Arts. 12 y 17, que el Estado asegura la universalización de la educación básica en todo el país de manera obligatoria, proporcionando los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afecten la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, tomando medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que el Art. 82 de la Ley N° 28044 antes citada, precisa "(...) *En materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción (...)*"; consiguientemente, las Municipalidades Provinciales o Distrital de manera excepcional, brindan apoyo en la prestación de los servicios educativos dentro de su jurisdicción;

Que, con Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU de fecha 23 de diciembre de 2021 se deroga la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la Covid-19", modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 199-2021-MINEDU, N° 273-2021-MINEDU y N° 458-2021-MINEDU; y, se aprueba el documento normativo "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y





programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19”;



Que, habiéndose iniciado las clases escolares en el distrito de Chao, el ciudadano Oruna Perez Giraldo Humberto solicita el uso de la palabra en la presente sesión para exponer sobre la problemática de los alumnos que se han quedado sin atención escolar en el distrito de Chao; el Concejo Municipal autoriza su intervención. El ciudadano manifiesta que, desde el inminente inicio del año escolar ha venido ingresando documentos y realizando coordinaciones para que se solucione el problema de más de 250 niños que se están quedando sin estudiar, ya que las Instituciones Educativas de Nuevo Chao no tienen capacidad para recibir a todos ellos, al no tener aulas ni personal docente, que han presentado oportunamente sus documentos a la UGEL VIRU, al Gobierno Regional y a la Municipalidad Distrital de Chao; pero que hasta la fecha, no tienen ninguna respuesta; al respecto, el Alcalde precisa que la Municipalidad ha atendido todos los documentos que han sido ingresados sobre este tema, que hemos solicitado en reiteradas oportunidades al Gerente Regional de Educación y al Gobernador Regional de La Libertad una reunión de coordinación, sin embargo, tampoco nos responden; que nosotros como Municipalidad, viendo la necesidad y las carencias del sistema educativo en el distrito, y no siendo nuestra competencia, hemos suscrito convenios con la UGEL Viru, asumiendo la responsabilidad de cubrir el pago durante todo el presente año escolar de más de 60 docentes y/o administrativos en las diferentes Instituciones Educativas del distrito, con la finalidad de que nuestros niños no se queden sin estudiar; aun así, tenemos como lo indica el dirigente más de 250 a los que se les viene vulnerado su derecho a la educación. El ciudadano Oruna por su parte, argumenta que el entiende que no es competencia de la Municipalidad sino de la UGEL Viru y de la Gerencia Regional de Educación, pero al ver que ellos no les hacen caso, acude a esta entidad municipal, con el objetivo de que los respalden ante el Gobierno Regional y se pueda gestionar una reunión de emergencia o en todo caso, una protesta pacífica en la ciudad de Trujillo, porque es urgente atender esta problemática, ya que si no se busca una solución ahora, se acabará el año escolar y los niños habrán perdido un año de estudios por incompetencia de las autoridades de educación de la Región. Los demás miembros del pleno del Concejo Municipal respaldan lo manifestado y señalan que debe priorizarse el acceso a la educación de los niños y adolescentes chaosinos, el Alcalde finalmente, propone que se ponga en conocimiento de la Defensoría del Pueblo este problema, a efecto de que esta, como entidad competente pueda ayudarnos a solucionar esta problemática;



Que, el Señor Alcalde somete a votación del Concejo Municipal la propuesta mencionada, obteniéndose como resultado su aprobación por unanimidad, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2022;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el inc. 26 del Art. 09 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Sr. Ney Helí Gámez Espinoza, Alcalde del Distrito de Chao, para que como titular de la Entidad Municipal solicite con carácter de urgencia una AUDIENCIA con el Gobernador Regional de La Libertad y con el Gerente Regional de Educación, para solucionar la problemática de más de 250 niños que se están quedando sin la posibilidad de acceder a una Institución Educativa en el distrito de Chao, por la falta de aulas y personal docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General, remita una copia de los documentos presentados al Gobierno Regional de La Libertad a la Defensoría del Pueblo, a efecto que esta entidad pueda intervenir para garantizar el derecho a la educación de la población estudiantil chaosina.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO



Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Gestión de la Educación, Cultura Deportes y demás órganos competentes, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad www.munidischao.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



C.c.
GM
OGA
GDIS
SGGECYD
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Helí Gómez Espinoza
ALCALDE

